

INOVYN España S.L.

1 DEFINICIONES

1.1 En estas Condiciones, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se especifica a continuación:

«**Autoridad Sancionadora**» hace referencia a:

- (a) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- (b) Los Estados Unidos de América;
- (c) La Unión Europea;
- (d) Los estados miembros de la Unión Europea;
- (e) El Reino Unido;
- (f) Cualquier otra autoridad sancionadora relevante cuyas Sanciones requieran el cumplimiento del Comprador y el Vendedor; y
- (g) Los gobiernos y organismos oficiales de cualquier sección de la (a) a la (f) anteriores;

«**Bienes**» hace referencia a los bienes y/o el material a entregar por el Vendedor según se establezca en la Orden de Compra o según se especifique en un Anexo de estas Condiciones e incluye, con carácter enunciativo, pero no limitativo, cualquier Servicio Disponible;

«**Cantidad Solicitada**» hace referencia a la cantidad de Bienes a entregar y/o Servicios a realizar por el Vendedor para el Comprador según se establezca en una Orden de Compra o se acuerde de otra forma por escrito entre las Partes;

«**Comprador**» hace referencia al comprador de los Bienes y Servicios según se establece en la Orden de Compra o en el Contrato que será **INOVYN España, S.L.** (Código de Identificación Fiscal B-62278205) cuya sede social se encuentre en Marie Curie, 1, 08760, Martorell (España)

«**Condiciones**» hace referencia a estos términos y condiciones de compra de Bienes y/o Servicios;

«**Contrato**» hace referencia a un contrato legalmente vinculante entre el Vendedor y el Comprador para la compraventa de Bienes y/o Servicios pedidos mediante una Orden de Compra y que está aceptado por el Vendedor de acuerdo con estas Condiciones;

«**Derechos de Propiedad Intelectual**» hace referencia a todas las patentes, derechos sobre invenciones, modelos de utilidad, copyright y derechos relacionados, marcas registradas, marcas de servicios, nombres de comercios, negocios y dominios, derechos de imagen comercial o embalaje, derecho en fondos de comercio o de demandas por fraude, derechos de competencia desleal, derechos de diseño, derecho de software informático, derecho de bases de datos, derecho de topografía, derechos sobre información confidencial (incluido el know-how y los secretos comerciales) y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, en cada caso, registrado o no, y que incluya todas las aplicaciones para cualquier renovación o prórroga de dichos derechos y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección en cualquier parte del mundo;

«**Día Hábil**» hace referencia a cualquier día (excepto sábados y domingos) en que los bancos de compensación estén abiertos al público en la ciudad donde se encuentre la sede social del Comprador;

«**Dirección de Entrega**» hace referencia a la dirección de entrega estipulada en la Orden de Compra o cualquier otra dirección acordada por escrito entre las Partes;

«**Divisa**» hace referencia a la divisa especificada en la Orden de Compra;

«**Documento**» incluye, sin limitación, cualquier documento escrito, cualquier esquema, mapa, plano, diagrama, dibujo u otra imagen, cinta casete u otro dispositivo o grabación que contenga información;

«**Entidad Vinculada**» hace referencia a cualquier sucursal, empresa, persona u organización que, directa o indirectamente, controle a o esté controlada por, o esté bajo control común con, cualquiera de las Partes en cualquier momento;

«**Especificaciones**» hace referencia a las especificaciones de los Bienes y/o Servicios según se establezca en la Orden de Compra o según se especifique en un Anexo de estas Condiciones;

«**Evento de Fuerza Mayor**» hace referencia a cualquier evento que afecte al cumplimiento de cualquier cláusula del Contrato por razones de o atribuible a actos, eventos, omisiones o accidentes que estén más allá del control razonable de una de las Partes, incluidos incendios, explosiones, terremotos, hundimientos, daños estructurales, epidemias u otros desastres naturales, guerras, disturbios, desorden público, huelga, conflicto laboral, acto terrorista, conmoción civil y cualquier legislación, reglamento, fallo u omisión (incluido no otorgar permisos) de cualquier gobierno, tribunal o autoridad relevante;

«**Fecha de Entrega**» hace referencia a la fecha de entrega según se establezca en la Orden de Compra o según acuerden las Partes;

«**Legislación Anti-Soborno**» hace referencia a toda la legislación y reglamentos relacionados con la prevención del soborno, la corrupción o los actos fraudulentos, incluidos (con carácter enunciativo, pero no limitativo) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ratificada en 2006), y toda legislación y reglamentos aplicables;

«**Materiales de Entrada**» hace referencia a todos los Documentos, información y materiales proporcionados por el Comprador o sus Entidades Vinculadas relacionados con los Bienes y/o los Servicios, incluidos, con carácter enunciativo, pero no limitativo, programas informáticos, datos, informes y especificaciones y cualquier material de entrada especificado en un Anexo a estas Condiciones;

«**Orden de Compra**» hace referencia a la orden de compra escrita o verbal del Comprador;

«**Parte**» y «**Partes**» hace referencia al Vendedor o el Comprador, o ambos (cuando proceda);

«**Precio**» hace referencia al precio de los Bienes y/o Servicios según se establezca en la Orden de Compra o según se especifique en un Anexo de estas Condiciones;

«**Persona Restringida**» hace referencia a una persona que esté:

- (a) aparezca en, o esté participada o controlada por una persona que aparezca en, una lista de sanciones, o cualquier persona que actúe en nombre de o bajo la dirección de dicha persona.
- (b) se encuentre o resida o esté constituida u opere bajo las leyes de un Territorio Restringido, o esté participada o controlada por o actúa en nombre de o bajo la dirección de dicha persona; o
- (c) de alguna otra manera sea objeto de Sanciones;

«**Reglamento CLP**» hace referencia bien (i) al Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (y sus modificaciones sucesivas) o, si fuera aplicable, (ii) al The Chemicals (Health and Safety) and Genetically Modified Organisms (Contained Use) (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, Statutory Instrument 2019 No. 720 (y sus modificaciones sucesivas)

«**Reglamento REACH**» hace referencia bien (i) al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos que entró en vigor el 1 de junio de 2007 (y sus modificaciones sucesivas) o, si fuera aplicable, (ii) al The REACH etc. (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, Statutory Instrument 2019 No. 758 (y sus modificaciones sucesivas).

«**Sanciones**» hace referencia a cualquier legislación de sanciones comerciales, económicas o financieras, reglamentos, embargos o medidas restrictivas administradas, decretadas o impuestas por una Autoridad Sancionadora;

«**Servicios**» hace referencia a los servicios a llevar a cabo por el Vendedor según se establezca en la Orden de Compra o según se especifique en un Anexo de estas Condiciones;

«**Servicios Disponibles**» hace referencia a todos los Documentos y Bienes entregados por el Vendedor o sus agentes, subcontratistas o empleados en relación con los Servicios, independientemente de su forma, incluidos, con carácter enunciativo, pero no limitativo, los servicios disponibles especificados en un Anexo de estas Condiciones;

«**Territorio Restringido**» hace referencia a cada uno de los siguientes territorios: Afganistán, Bielorrusia, Crimea y Sebastopol, Cuba, Irán, Corea del Norte, Rusia, Siria, y las zonas no controladas por el Gobierno de las provincias de Donetsk, Luhansk, Jersón y Zaporíyia de Ucrania

«**Vendedor**» o «**Proveedor**» hace referencia al vendedor de los Bienes y/o proveedor de los Servicios;

«Código de Conducta del Proveedor» hace referencia al Código de Conducta de INEOS, el cual define los principios, valores, estándares o reglas de comportamiento que guían las decisiones, los procedimientos y los sistemas de los Proveedores ("Proveedor") de bienes y servicio del Comprador, de manera que (a) contribuyan al bienestar de sus principales partes interesadas y (b) respeten los derechos de todos los sujetos afectados por sus operaciones.

1.2 Cualquier referencia en estas Condiciones a:-

- (a) una ley o disposición legal se interpretará como una referencia a dicha ley o disposición legal según se modifique, restablezca o prorrogue en el momento relevante;
- (b) una Cláusula o Anexo será una cláusula de estas Condiciones o un anexo de estas Condiciones; y
- (c) una persona incluye un individuo, una empresa, una sociedad, una sociedad no constituida, un gobierno, un estado, un organismo del gobierno o estado, y una asociación, colaboración y unión temporal de empresas (independientemente de que tengan una personalidad jurídica separada).

1.3 Los encabezados de estas Condiciones se usan al solo efecto de practicidad y no afectarán su interpretación.

1.4 Si el contexto lo requiere, el singular incluirá el plural y viceversa y cualquier género incluye el otro género.

1.5 En caso de inconsistencia o conflicto en los términos de estas Condiciones, la Orden de Compra y los Anexos será de aplicación el siguiente orden de prioridad:

- (i) la Orden de Compra;
- (ii) los Anexos;
- (iii) estas Condiciones.

2 BASE DE COMPRA

2.1 Cada Orden de Compra constituye una oferta separada del Comprador para adquirir los Bienes y/o Servicios sujetos a estas Condiciones y el Contrato.

2.2 Si el Comprador no ha revocado previamente la Orden de Compra (lo cual puede ocurrir con anterioridad a la aceptación, mediante notificación verbal o escrita al Comprador), la Orden de Compra se considerará como aceptada cuando tenga lugar:

- (a) la emisión por el Vendedor de un acuse de recibo de la Orden de Compra;
- (b) la notificación por parte del Vendedor de que los bienes están preparados para su entrega y/o los Servicios están preparados para llevarse a cabo; o
- (c) la entrega de los Bienes (o cualquier parte de los Bienes) y/o el desarrollo de los Servicios (o cualquier parte de los Servicios); y dicho acontecimiento dará lugar a un Contrato.

2.3 Estas Condiciones serán de aplicación al Contrato excluyendo todos los otros términos y condiciones, incluidos, con carácter enunciativo, pero no limitativo, cualquiera en virtud del cual se haya proporcionado un presupuesto o factura de los Bienes y/o Servicios ofrecidos al Comprador o sujeto al cual el Vendedor haya aceptado una Orden de Compra o haya pretendido aceptarla.

2.4 La Orden de Compra vencerá automáticamente salvo que esté incondicionalmente aceptada por el Vendedor por escrito en los 30 días posteriores a la fecha de la misma. Si el Vendedor pretende aceptar la Orden de Compra del Comprador en los 30 días posteriores a la fecha de la misma, el Vendedor se considerará apto para ofrecer los Bienes y/o Servicios en los términos de estas Condiciones y cualquier aceptación por el Comprador de la oferta del Vendedor estará sujeta a los términos de estas Condiciones.

2.5 De acuerdo con las cláusulas 2.6 y 2.8, ninguna variación de esta Orden de Compra o estas Condiciones será vinculante salvo que se acuerde por escrito entre los representantes autorizados de las Partes.

2.6 En caso de dudas, errores tipográficos, administrativos u otros errores u omisiones en la Orden de Compra, el Comprador deberá ponerse en contacto con el Vendedor y dicho documento estará sujeto a su corrección sin ninguna responsabilidad atribuible al Comprador.

2.7 Cualquier Orden de Compra que haya sido aceptada por el Vendedor de acuerdo a la cláusula 2.2 únicamente se podrá cancelar, aplazar o modificar por el Vendedor con el previo consentimiento por escrito del Comprador.

2.8 El Comprador podrá, en cualquier momento anterior a la entrega completa o parcial de los Bienes y/o el desarrollo completo y parcial de los Servicios, cancelar o modificar una Orden de Compra mediante notificación escrita al Vendedor. Si cualquier cambio realizado por el Comprador afecta a la entrega programada o el precio de la compra, el Vendedor deberá notificar al Comprador por escrito en los diez (10) Días Hábiles posteriores a la recepción por su parte de dicho cambio, en ausencia de lo dicho, se entiende que el Vendedor renuncia a sus derechos de ajustes de la fecha programada y el precio de compra. Si el Comprador cancela o modifica una Orden de Compra, su responsabilidad total respecto al Vendedor se limitará al pago a este último de todos los costes razonablemente incurridos por el Vendedor en el cumplimiento de la Orden de Compra hasta la fecha de recepción de la notificación por escrito de la cancelación o modificación, siempre que dicha responsabilidad total no supere una cantidad igual al valor de la Orden de Compra. El Vendedor proporcionará inmediatamente al Comprador una prueba escrita de los costes incurridos o previstos como resultado del recibo de una notificación escrita de cancelación o modificación según lo solicite razonablemente el Comprador.

3 ESPECIFICACIONES, CALIDAD, GARANTÍAS Y REPRESENTACIONES

3.1 El Vendedor deberá, en todo momento, suministrar los Bienes y/o Servicios de acuerdo con, y cumplirá con, los términos de los Anexos de estas Condiciones. El Comprador cumplirá, en todo momento, con los términos de los Anexos de estas Condiciones.

3.2 El Comprador se apoya en la capacidad y juicio del Vendedor en relación con los Bienes y/o Servicios y, sin perjuicio de cualquier otro término establecido en estas Condiciones, incluidos, con carácter enunciativo pero no limitativo, los términos implicados por ley en favor del comprador, el Vendedor representa, garantiza y se compromete con el Comprador a que los Bienes y/o certificados y Documentos y/o Servicios deberán:-

- (a) cumplir con las Especificaciones;
- (b) ser nuevos, salvo expresamente acordado por escrito por el Comprador, en cuyo caso tendrán la mejor calidad y serán aptos para el propósito expreso o implícitamente conocido por el Vendedor;
- (c) no tener defectos de diseño, materiales y acabado y deberán estar conformes y cumplir, en todos los aspectos, con la Orden de Compra y cualquier especificación, modelo y descripción o instrucción emitida por el Comprador (incluidas, con carácter enunciativo, pero no limitativo, las Especificaciones);
- (d) estar fabricados con materiales de alta calidad y por personas competentes y con experiencia.
- (e) estar diseñados y fabricados para ser seguros y que no supongan riesgos para la salud o la propiedad durante un uso apropiado;
- (f) incluir toda la información necesaria sobre el uso de los Bienes y/o Servicios y todas las instrucciones y advertencias relacionadas con los Bienes y/o Servicios según sean necesarias para el manejo seguro de los mismos y para que el Comprador cumpla con sus obligaciones según la legislación y reglamentos de seguridad y salud aplicables;
- (g) cumplir con toda la legislación, reglamentos, órdenes, normas y códigos de práctica relevantes vigentes periódicamente y obtener y mantener todas las licencias, autorizaciones y consentimientos necesarios y requeridos para suministrar Bienes y/o Servicios;
- (h) estar marcado de acuerdo con las instrucciones del Comprador y cualquier reglamento o requisito aplicable del transportista, y estar cargado, asegurado, almacenado y transportado apropiadamente para llegar a su destino en condiciones seguras, no contaminadas y sin daños;
- (i) no infringir ningún Derecho de Propiedad Intelectual de un tercero.

3.3 El Vendedor también defiende, garantiza y asume que:

- (a) tiene todas las capacidades necesarias para suministrar los Bienes y/o Servicios de acuerdo con la Orden de Compra;
- (b) está completamente al corriente del uso previsto de los Bienes y/o Servicios por parte del Comprador. El Vendedor tendrá la opción de solicitar información sobre el/los uso/s previsto/s;
- (c) este deberá cumplir con los reglamentos aplicables y otros requisitos legales respecto a la fabricación, embalaje y entrega de los Bienes, el desarrollo de los Servicios y la creación de los Servicios Disponibles;
- (d) tiene titularidad total sobre los Bienes y estos serán transferidos al Comprador con garantía de titularidad plena, sin cargas, licencias, gravámenes, hipotecas e impedimentos; y
- (e) los Servicios se desarrollarán con el cuidado y capacidad razonable y de acuerdo con las prácticas comerciales y normas generalmente reconocidas en la industria de servicios similares.

- 3.4 Sin perjuicio de otros derechos expresos o implícitos o recursos que el Comprador pudiera tener, si alguno de los Bienes y/o Servicios no se suministra estrictamente de acuerdo con el Contrato (incluidas, con carácter enunciativo, pero no limitativos, las Especificaciones), el Comprador tendrá derecho a utilizar uno o más de los siguientes recursos:
- cancelar el Contrato (completa o parcialmente) sin responsabilidad del Comprador hacia el Vendedor;
 - rechazar los Bienes y/o Servicios (completa o parcialmente) y devolver los Bienes al Vendedor por cuenta y riesgo del último basándose en que si el Comprador ya ha pagado el precio, el Vendedor deberá, inmediatamente, devolver el Precio total de los Bienes y/o Servicios rechazados;
 - negarse a aceptar más entregas de los Bienes y desarrollo de los Servicios sin responsabilidad del Comprador hacia el Vendedor;
 - solicitar al Vendedor que lleve a cabo, por su cuenta y riesgo, cualquier trabajo necesario para que los Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato;
 - llevar a cabo por sí mismo, o mediante terceros, por cuenta y riesgo del Vendedor, cualquier trabajo necesario para que los Bienes y/o Servicios cumplan con el Contrato;
 - solicitar al Vendedor que suministre Bienes de reposición o vuelva a desarrollar los Servicios sin demora según el Contrato.
- 3.5 **Periodo de Garantía**
El período de las garantías del Vendedor se especifican en la Orden de Compra. Salvo que se exprese de otra manera en la Orden de Compra, el período de garantía será de veinticuatro (24) meses a partir de la Fecha de Entrega o a partir de la fecha de recepción de los Servicios por el Comprador. En el caso de reparaciones, según se indica en la cláusula 3.4, el Vendedor se hará cargo de todos los costes de reparación del incumplimiento o defecto. Dichos costes incluirán, con carácter enunciativo, pero no limitativo, los costes de rediseño, obtención, transporte de los materiales y el coste de "puesta a punto" de los Bienes en las instalaciones u otro lugar, incluido el suministro de las piezas de repuesto y la supervisión de las mismas, las nuevas pruebas y todos los costes de la nueva puesta en marcha. Cualquier Bien y/o Servicio reparado, reemplazado o corregido tendrá un nuevo período de garantía, a partir de la fecha de reparación, reemplazamiento o recepción de los Servicios correctos bajo las mismas condiciones indicadas más arriba.
- 3.6 **Garantía/s de Ejecución**
Las garantías de ejecución se demostrarán de acuerdo a los términos y condiciones de la Orden de Compra. El Vendedor garantiza que el desarrollo de los Bienes y/o Servicios suministrados están completamente de acuerdo con el proceso y los requisitos técnicos y las fichas técnicas que formen parte de la Orden de Compra, según los reglamentos aplicables de salud, seguridad y medio ambiente y las especificaciones establecidas por las mejores prácticas de uso e industria.
- 3.7 El Comprador y sus empleados, agentes y representantes tendrán permitido inspeccionar y probar los Bienes en cualquier momento anterior a la entrega (incluidos, con carácter enunciativo, pero no limitativo, la fabricación, la preparación, el almacenamiento, la carga y descarga, ya sea en las instalaciones del Vendedor o un tercero) y el Vendedor proporcionará al Comprador todas las facilidades razonablemente necesarias para tal inspección y prueba.
- 3.8 Sin perjuicio de los otros derechos y recursos que el Comprador tendría por ley o de otra forma, si como resultado de una inspección o prueba de acuerdo con la cláusula 3.7 el Comprador no está convencido de que los Bienes cumplirán, en todos los aspectos, con el Contrato, este tendrá derecho a uno o más recursos descritos en la cláusula 3.4.
- 4 ENTREGA DE BIENES Y DESARROLLO DE SERVICIOS**
- 4.1 Excepto si está previsto de otra manera en el Anexo, el Vendedor deberá entregar los Bienes al Comprador y/o desarrollar los Servicios de acuerdo con la Fecha de Entrega, y si no se acuerda ninguna fecha, la Entrega de los Bienes y/o desarrollo de los Servicios tendrán lugar en los 7 días posteriores a la fecha de la Orden de Compra, salvo que se acuerde de otra manera por escrito entre el Comprador y el Vendedor.
- 4.2 La Entrega de los Bienes se considerará como realizada cuando tenga lugar:
- la entrega de los Bienes por parte del Vendedor o por un transportista tercero contratado por el Vendedor en la Dirección de Entrega del Comprador; o
 - la recogida de los Bienes por parte del Comprador o por un transportista tercero contratado por el Comprador en el punto del Vendedor.
- 4.3 El Vendedor deberá suministrar al Comprador, en el momento indicado, cualquier instrucción u otra información necesaria para que el Comprador pueda aceptar la entrega de los Bienes y/o recibir los Servicios.
- 4.4 Los Bienes suministrados por el Vendedor deberán estar embalados adecuadamente y protegidos contra la corrosión y cualquier daño durante el transporte y el almacenamiento en el punto de almacenamiento o entrega establecido en la Orden de Compra. El Vendedor deberá cumplir estrictamente con cualquier requisito de embalaje especificado en la Orden de Compra. Las instrucciones de almacenamiento y manejo detalladas deberán ser proporcionadas por el Vendedor en su debido momento y, a más tardar, con la documentación general que el Vendedor debe proporcionar antes del envío. Una copia de estas instrucciones deberá acompañar a los Bienes. El Vendedor deberá entregar los Bienes en el punto de entrega especificado y será responsable de todos los aspectos de manejo y transporte hasta dicho punto, salvo que se establezca de otra manera en la Orden de Compra.
- 4.5 Las Partes del presente reconocen que las entregas puntuales son muy importantes para que el Comprador pueda gestionar su actividad.
- 5 PRECIOS Y PAGO**
- 5.1 El Precio es:
- exclusivo de todos los impuestos sobre el valor añadido aplicables (que serán pagaderos por el Comprador sujeto a la recepción de una factura con IVA válida); y
 - inclusivo de todos los gastos de envío, transporte, seguro y entrega de los Bienes y/o Servicios y cualquier aduana, impuesto o gravamen distintos al impuesto sobre el valor añadido;
- salvo que las Partes lo acuerden de otra manera por escrito;
- 5.2 Salvo que las Partes lo acuerden de otra manera por escrito, el Vendedor tendrá derecho a emitir una factura al Comprador en cualquier momento durante o con posterioridad a la entrega de los Bienes y/o finalización de los Servicios, pero no con anterioridad a estos, y cualquier factura deberá contener el número de Orden de Compra y cualquier impuesto sobre el valor añadido que sea de aplicación.
- 5.3 Salvo que las Partes lo acuerden de otra manera por escrito, el Comprador deberá pagar el Precio en la Divisa en los 60 días posteriores a la fecha de recepción de los Bienes y/o Servicios.
- 5.4 El Pago se efectuará según lo acuerden las Partes por escrito.
- 5.5 El Comprador tendrá derecho a descontar sus reclamaciones y/o retener el pago si los Bienes y/o Servicios no cumplen con las Especificaciones o no están de acuerdo con este Contrato, sujeto a la notificación al Vendedor, sin demora indebida, de cualquier no conformidad según el conocimiento del Comprador.
- 5.6 El Precio no sufrirá ningún aumento (ya sea debido al aumento del material, trabajo o costes de transporte, fluctuación de los tipos de cambio u otros) sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.
- 6 RIESGO Y PROPIEDAD**
- 6.1 Hasta la entrega de los Bienes al Comprador de acuerdo con la cláusula 4.2, el riesgo de pérdida, deterioro o cualquier otro recaerá sobre el Vendedor.
- 6.2 La titularidad de los Bienes pasará a ser del Comprador en el momento de la entrega de acuerdo con la cláusula 4.2, salvo que se haya efectuado un pago total o parcial de los Bienes con anterioridad a la entrega, en cuyo caso, la titularidad será del Comprador una vez se haya realizado el pago. En caso de que se haga un pago total o parcial previo a la entrega de los Bienes, el Vendedor deberá asignar los Bienes de este Contrato inmediatamente después de dicho pago.
- 7 FUERZA MAYOR**
- 7.1 Ninguna Parte se considerará responsable respecto de la otra, ni se considerará como incumplimiento del Contrato cualquier retraso en el desarrollo, o fallo a la hora de desarrollar, cualquiera de las obligaciones en relación con un Contrato o estas Condiciones si el retraso o fallo se debe a un Evento de Fuerza Mayor.
- 7.2 Si el Vendedor conoce o anticipa que se va a ver impedido o dificultado en relación con la entrega de los Bienes o el desarrollo y/o finalización de los Servicios en la Fecha de Entrega debido a un Evento de Fuerza Mayor, este deberá notificar al Comprador inmediatamente y el Comprador tendrá derecho a cancelar o suspender el Contrato sin responsabilidad si este razonablemente cree que la entrega de los Bienes y/o el desarrollo de los Servicios no se va a completar en los 7 días posteriores a la Fecha de Entrega programada, con efecto inmediato mediante notificación escrita al Vendedor.
- 7.3 En caso de suspensión de acuerdo con la Cláusula 7.2, el Comprador se verá aliviado de sus obligaciones para el período de tal suspensión, incluido, con carácter enunciativo, pero no limitativo, el pago de cualquier parte del Precio debido durante el período de suspensión.
- 7.4 En caso de cancelación o suspensión del Contrato de acuerdo con la Cláusula 7.2, el Vendedor deberá reembolsar al Comprador la parte del Precio pagada (si la hubiera) respecto a cualquier período o períodos afectado/s por tal cancelación o suspensión repartido en una base que será justa y razonablemente atribuible a dicha cancelación o suspensión.

8 INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 Cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato inmediatamente después de que tenga lugar cualquiera de los siguientes supuestos:
- (a) que la otra Parte incurra en un incumplimiento material de cualquier término o cláusula de estas Condiciones o del Contrato, y tal incumplimiento no puede ser subsanado;
 - (b) que la otra Parte incurra en un incumplimiento material de cualquier término o cláusula de estas Condiciones o del Contrato y no es capaz de subsanarlo en los 28 días posteriores a la recepción de la notificación por escrito que especifica el incumplimiento y solicita su subsanación;
- 8.2 Sin perjuicio de cualquiera de sus otros derechos o recursos, el Comprador tendrá derecho a resolver el Contrato inmediatamente sin tener ninguna responsabilidad hacia el Vendedor:
- (a) si el Vendedor no entrega los Bienes y/o completa el desarrollo de los Servicios en la Fecha de Entrega y dicho fallo no se subsana con la entrega y/o desarrollo (según corresponda) dentro de los 7 días posteriores a la recepción de una notificación por escrito que especifique la no entrega y/o no desarrollo y especifique la necesaria la entrega de los Bienes y/o el desarrollo de los Servicios; o
 - (b) si los Bienes y/o los Servicios no cumplen con el Contrato; o
 - (c) si, en la opinión del Comprador, el desempeño en materia de seguridad del Vendedor o sus subcontratistas no es aceptable y, después de haber sido notificado por escrito por el Comprador, el Vendedor no proporciona un plan de mejora aceptable para el Comprador dentro de los 7 (siete) días posteriores, o, habiendo proporcionado un plan aceptable, el desempeño de seguridad del Vendedor no se subsana en el plazo estipulado por el Comprador; o
 - (d) si, durante el trabajo en el/los emplazamiento/s del Comprador o, en nombre del Comprador, en el emplazamiento de un tercero, el Vendedor y cualquier contratista o subcontratista que trabaje para el Vendedor no siguen alguna norma de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA), o sufre un incidente significativo relacionado con las SSMA; o
 - (e) si el Vendedor no cumple con la cláusula 11 relativa a SSMA.

9 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DEL COMPRADOR

- 9.1 Cada Parte, por la presente, se compromete a no divulgar en ningún momento cualquiera de los términos del Contrato o utilizar cualquier información relacionada con el negocio de la otra Parte o cualquier información recibida de la otra Parte en relación con el Contrato de naturaleza confidencial o patrimonial que no sea para los efectos expresamente previstos por estas Condiciones siempre que el Comprador pueda divulgar tal información a cualquier parte a la cual asigne o transfiera total o parcialmente este Contrato.
- 9.2 Todos los Materiales de Entrada y otros materiales, equipo y herramientas, esquemas, especificaciones y datos proporcionados por o en nombre del Comprador para el Vendedor será, en todo momento, propiedad del Comprador, pero será el Vendedor quien lo guarde a su propio riesgo y lo mantenga en buenas condiciones hasta su devolución al Comprador. No podrá disponerse ni hacer uso de ellos salvo para los usos de acuerdo con las instrucciones escritas del Comprador y la autorización y se devolverán al Comprador inmediatamente después del vencimiento del Contrato.
- 9.3 Todos los Servicios Disponibles se consideran parte del pedido. Todos estos Servicios Disponibles, tras el pago del Precio, pasarán a ser propiedad exclusiva del Comprador, representarán información confidencial del Comprador y el Comprador tendrá derechos de uso futuro exclusivos y sin limitaciones sobre los mismos.
- 9.4 Las Partes deberán cumplir los requisitos de toda legislación que sea de aplicación en relación a la protección de la información relativa a personas identificables ("Datos Personales"), incluyendo (i) el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (y sus modificaciones sucesivas) o, si fuera aplicable, (ii) el UK-GDPR (y sus modificaciones sucesivas). Las Partes acuerdan que los Datos Personales sean considerados Información Confidencial a los efectos de estas Condiciones.

10 INDEMNIZACIONES

Sin perjuicio de los derechos del Comprador, bajo cualquier condición, garantía u otro término expresado o implícito en estas Condiciones o según la ley, el Vendedor será responsable ante el Comprador e indemnizará y mantendrá indemne al Comprador contra todas y cada una de las responsabilidades, reclamaciones, acciones, demandas, gastos, costes (incluidos, con carácter enunciativo pero no limitativo, costes legales y otros costes profesionales), procedimientos, pérdidas (incluido, con carácter enunciativo pero no limitativo la pérdida de beneficio) daños o perjuicios:

- (a) causados por incumplimiento de cualquier cláusula de las Condiciones, el Anexo o la Orden de Compra;
 - (b) causados por incumplimiento de cualquier garantía dada por el Vendedor al Comprador en relación con los Bienes y/o Servicios;
 - (c) causados por retrasos, errores, no entregas (incluida, con carácter enunciativo, pero no limitativo, la no entrega de la Cantidad Solicitada) o el no desarrollo (total o parcial) y estos no sean resultado de la negligencia del Comprador; e
 - (d) incurridos por el Comprador en relación con cualquier infracción alegada o actual de los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero u otros derechos que surjan del uso o suministro de los Bienes y/o los Servicios.
- 11 **SEGURIDAD - SALUD - MEDIO AMBIENTE (SSMA)**
El Vendedor se compromete a cumplir, y asegurar que su personal y el personal de sus contratistas cumplan con toda la legislación, normas y reglamentos respecto a la salud, seguridad y medio ambiente aplicables a (i) la fabricación de los Bienes, (ii), cualquier sustancia o componente utilizado en la fabricación de los Bienes (iii) la entrega de los Bienes, y (iv) el desarrollo de los Servicios según la Orden de Compra.
En caso de que los Servicios se desarrollen en las instalaciones del Comprador bajo control y/o supervisión del Vendedor, el Vendedor se compromete a cumplir con las reglas y reglamentos en vigor respecto a la salud, seguridad y medio ambiente, así como con la normativa interna del Comprador (incluidas, con carácter enunciativo, pero no limitativo, las instrucciones de seguridad, las normas administrativas y las condiciones generales de desarrollo que se apliquen en las instalaciones). El Comprador tiene derecho a tomar todas las medidas necesarias por cuenta del Vendedor y a resolver el Contrato, sin indemnización alguna, según se establece en la Cláusula 8.2.

12 SEGURO

Seguro del Vendedor

- 12.1 Lista de seguros
Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 10, el Vendedor deberá, a su propia cuenta, contratar un seguro para cubrir cualquier riesgo previsible incluidos, con carácter enunciativo, pero no limitativo:
- (a) Seguro de responsabilidad civil
El Vendedor deberá mantener el seguro de responsabilidad civil/operaciones completas que cubran daños causados por el Vendedor al personal y propiedades del Comprador y a terceros. La póliza deberá cubrir al menos 7,5 millones de euros por evento y mínimo 20 millones de euros en total por daños personales, daños a la propiedad (incluidos daños a las instalaciones/equipo del Comprador objeto de la Orden de Compra) y pérdidas no materiales, y deberá incluir una renuncia del derecho de subrogación contra el Comprador y su personal.
 - (b) Seguro de Responsabilidad Profesional
El Vendedor deberá mantener un Seguro de Responsabilidad Profesional que cubra los daños causados por este a terceros, incluido el Comprador, como resultado de sus actividades. La póliza deberá cubrir al menos 7,5 millones de euros por evento y mínimo 20 millones de euros en total por daños personales, daños a la propiedad, incluidas pérdidas no materiales, y deberá incluir una renuncia del derecho de subrogación contra el Comprador y su personal.
- 12.2 Compensación de los Trabajadores y Responsabilidad del Comprador
El Comprador no será responsable de los daños o compensaciones pagaderas a cualquier trabajador u otra persona en el empleo del Vendedor o cualquier subcontratista aparte del fallecimiento o lesión que resulte de cualquier acto o incumplimiento del Comprador, su personal o sus agentes. El Vendedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador contra todos los daños y compensaciones, aparte de aquellos en los cuales el Comprador sea responsable según se indica más arriba, y contra todas las reclamaciones, procedimientos, daños, costes, cargos y gastos a este respecto.
- 12.3 Evidencia y adecuación de los seguros
El Vendedor deberá asegurar la adecuación del seguro en todo momento de acuerdo con los términos de estas Condiciones y deberá, previa solicitud, producir certificados de seguro apropiados.
- 12.4 Falta de seguro
Si el Vendedor no contrata y mantiene vigente uno de los seguros requeridos:
El Comprador podrá contratar y mantener vigente cualquier seguro y pagar cualquier prima que pudiera ser necesaria a esos efectos y descontar la cantidad pagada de cualquier pago debido o a deber al Vendedor, o cobrarla como deuda del Vendedor.

13 SANCIONES

- 13.1 El Vendedor confirma que ni él ni sus filiales o Entidades Vinculadas que puedan suministrar todos o parte de los Bienes y/o Servicios al Comprador (incluidos sus respectivos directores y/o directivos):
- (a) es una Persona Restringida;
 - (b) salvo que se haya expuesto a la otra Parte, incumple alguna de las Sanciones;
 - (c) ha estado o está involucrado, directa o indirectamente, en cualquier comercio, negocio u otras actividades con o en beneficio de cualquier Persona Restringida que pudiera resultar en el incumplimiento o que incumple las Sanciones;
 - (d) utilizará, directa o indirectamente, prestará, contribuirá o tendrá disponible los Bienes total o parcialmente:
 - (i) para cualquier comercio, negocio u otra actividad de, con o que involucre, o en beneficio de cualquier persona o entidad que esté sujeta a Sanciones, o sea propiedad o esté controlada o actúe en nombre de una persona o entidad que esté sujeta a las Sanciones; o
 - (ii) de cualquier otra forma, que pudiera resultar en el incumplimiento de las Sanciones por parte del Comprador o se convierta en el sujeto de las Sanciones;
- 13.2 El Vendedor confirma que cumplirá con todas las Sanciones.
- 13.3 El Vendedor no participará en ninguna conducta que pudiera razonablemente causar que él o el Comprador se convirtiera en el sujeto de las Sanciones.
- 13.4 El Vendedor deberá, en la medida de lo permitido por ley, inmediatamente después de conocerlo, proporcionar detalles al Comprador de cualquier demanda, acción, pleito, procedimiento o investigación contra él respecto a las Sanciones por una Autoridad Sancionadora.
- 13.5 Sin afectar a cualquier otro derecho o recurso disponible para el Comprador, este podrá, a su sola discreción, resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación al Vendedor si:
- (a) el Vendedor incumple la cláusula 13, cuyo incumplimiento no se puede subsanar o (si tal incumplimiento es subsanable) no se puede remediar en un periodo de 14 días a partir de la recepción de la notificación; o
 - (b) el Contrato podría, o en la razonable opinión del Comprador podría, resultar en un incumplimiento por las Partes o cualquiera de sus subsidiarios respecto a las Sanciones.
- 13.6 El Comprador no será responsable de ninguna pérdida, daño, coste o gasto sufrido por el Vendedor por razones de la resolución, por parte del primero, del Contrato de acuerdo a la cláusula 13.
- 13.7 El Vendedor será responsable de todas las pérdidas, daños, costes o gastos sufridos por el Vendedor por razones de la resolución, por parte del Comprador, del Contrato de acuerdo a la cláusula 13.
- 13.8 El Comprador está autorizado para revelar a cualquier Autoridad Sancionadora relevante dicha documentación o información según se requiera.
- 13.9 Las Partes cooperarán, según sea necesario y sin demora indebida, para proporcionar cualquier documentación o información según lo requiera cualquier Autoridad Sancionadora relevante.
- 13.10 Si lo requiere el Comprador, el Vendedor deberá, por su propia cuenta y riesgo, asegurar que cumple con todas las Sanciones.

14 LEGISLACIÓN ANTI-SOBORNO

- 14.1 El Vendedor deberá, y deberá procurar que sus consejeros, responsables, agentes, subcontratistas, Entidades Vinculadas y empleados, directa o indirectamente relacionados con estas Condiciones o este Contrato:
- (a) no cometan ningún acto o fallo que dé lugar o pudiera dar lugar a que alguna de las Partes incumpliera, o cometiera un delito según la Legislación Anti-Soborno; y
 - (b) cumplan con toda la Legislación Anti-Soborno.
- 14.2 El Vendedor deberá notificar inmediatamente al Comprador de:
- (a) cualquier demanda, procedimiento, notificación formal o investigación respecto a la Legislación Anti-Soborno, ya esté directa o indirectamente relacionada con estas Condiciones o este Contrato y
 - (b) cualquier incumplimiento de esta cláusula
- 14.3 Si el Vendedor incumple la cláusula 14.1 o 14.2:
- (a) sin afectar a cualquier otro derecho o recurso disponible para el Comprador, este último podrá, a su sola discreción, resolver el Contrato con efecto inmediato mediante notificación al Vendedor; y
 - (b) sin perjuicio de los otros derechos y recursos del Comprador, el Vendedor deberá indemnizar y mantener indemne al Comprador de y contra todas las responsabilidades, directas, indirectas y daños indirectos, daños, demandas, procedimientos y costes legales, sentencias y gastos en los que el Comprador incurra o sufra directa o indirectamente como resultado de cualquier incumplimiento por el Vendedor de alguna de sus obligaciones según la cláusula 14 de este Contrato, incluidos, con carácter enunciativo pero no limitativo, los costes de compra de los Bienes a una persona o entidad distinta del Vendedor.

15 LEGISLACIÓN CONTRA LA ESCLAVITUD

- 15.1 El Vendedor se obliga, garantiza y declara que:
- (a) ni el Proveedor ni ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o subcontratistas:
 - (i) ha cometido un delito relacionado con la esclavitud, el trabajo infantil o el tráfico de personas (una "Delito SCLPT"); o
 - (ii) ha sido informado de que está siendo objeto de una investigación relacionada con un supuesto delito SCLPT o enjuiciamiento en virtud de una ley destinada a prevenir dicho delito; o
 - (iii) está al tanto de ninguna circunstancia dentro de su cadena de suministro (supply chain) que pudiera dar lugar a una investigación relacionada con un supuesto delito SCLPT o enjuiciamiento en base a la normativa vigente;
 - (b) deberá cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos contra la esclavitud, el trabajo infantil y el tráfico de personas vigentes en cada momento.
- 15.2 El Vendedor deberá indemnizar a el Comprador contra cualquier pérdida, responsabilidad, daños, costes (incluidos, entre otros, honorarios legales), gastos, multas y sanciones incurridas por o adjudicadas contra el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte del Vendedor.
- 15.3 Cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte del Vendedor se considerará un incumplimiento sustancial de este Acuerdo y dará derecho a el Comprador a resolver o suspender este Acuerdo a su entera discreción, por causa justa y sin indemnización al Proveedor, todo ello sin perjuicio de otros remedios que pudiera tener el Comprador con relación a dicho incumplimiento.

16 CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR

El Proveedor reconoce haber leído y comprendido los requisitos del Código de Conducta del Proveedor ("SdCP"), y se compromete a cumplir, y a garantizar que sus empleados, subsidiarias, Entidades Vinculadas, subcontratistas, agentes y cualquier otro socio comercial cuyas actividades se relacionen con los negocios del Proveedor con el Comprador de conformidad con estas Condiciones / este Contrato cumplan con los principios y estándares establecidos en el SdCP. El SdCP establece las normas mínimas aplicables. La versión actual del SdCP puede consultarse junto con estas Condiciones / este Contrato en nuestro sitio web. El Comprador tiene derecho a modificar razonablemente el SdCP en caso de que se produzcan cambios en los requisitos legales, administrativos o institucionales, en la jurisprudencia o en los principios éticos empresariales. En tal caso, el Comprador espera que el Proveedor acepte dichos cambios razonables.

17 CUMPLIMIENTO DEL REACH

El Vendedor expresamente se compromete a que todas las sustancias químicas contenidas en los Bienes y/o materiales suministrados (incluidas las sustancias que el Vendedor importe o no fabrique) cumplan, en todos los aspectos, con las disposiciones del Reglamento REACH respecto al registro, evaluación, autorización y restricción de químicos, incluido, cuando sea de aplicación, someterse a (i) el registro de acuerdo con los plazos de registro establecidos y (ii) el Reglamento CLP relativo a la Clasificación, Etiquetado y Envasado.

18 COSTES Y GASTOS

Cada Parte será responsable de todos los costes y gastos incurridos por ella en relación con o incidental a la preparación y finalización de cada Contrato.

19 RELACIÓN DE LAS PARTES

Nada de estas Condiciones ni ningún documento al que se haga referencia ni ningún convenio contemplado por las Partes se interpretará como la creación de una sociedad, partenariado, "joint venture" o unión temporal de empresas entre las Partes a ningún efecto, y ninguna Parte tendrá poder o autoridad para vincular a la otra Parte o imponerle cualquier obligación en beneficio de un tercero.

20 MODIFICACIONES Y VARIACIONES

Sujeto a las cláusulas 2.6 y 2.8, ninguna variación o modificación del Contrato será vinculante salvo que lo acuerde por escrito el representante autorizado del Comprador.

21 RENUNCIAS

Ningún retraso o error en el ejercicio de algún derecho de cualquier Parte derivado de o relacionado con el Contrato o estas Condiciones se entenderá como una renuncia o cesión de ese derecho. Cualquier renuncia o cesión lo hará por escrito la parte que lo otorgue.

22 ASIGNACIÓN

22.1 El Comprador tendrá derecho a desarrollar cualquiera de las obligaciones a las que se ha comprometido y ejercer cualquiera de los derechos que se le han otorgado en el Contrato o estas Condiciones a través de una Entidad Vinculada y cualquier acto u omisión de dicha Entidad Vinculada, a efectos del contrato, se considerará como un acto u omisión del Comprador.

22.2 Cualquier Entidad Vinculada del Comprador podrá utilizar los Bienes y los Servicios y el Comprador puede adquirir cualquier Bien y Servicio del Vendedor en nombre de una Entidad Vinculada del Comprador.

22.3 El Comprador podrá, en cualquier momento, asignar o transferir (total o parcialmente) cualquiera de sus derechos y/u obligaciones según el Contrato o estas Condiciones. El Vendedor no podrá asignar, subcontratar, sublicenciar o, de otra manera, deshacerse de cualquiera de sus derechos y/u obligaciones a partir del Contrato o estas Condiciones sin el previo consentimiento escrito del Comprador (dicho consentimiento no se podrá retirar o retrasar irrazonablemente).

22.4 Si se requiere para dar efecto legal a cualquier asignación permitida de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 22.3, las Partes deberán celebrar un contrato de renovación y harán esfuerzos razonables para conseguir que el cesionario o beneficiario celebre dicho contrato de renovación.

23 NULIDAD PARCIAL

En el supuesto de que cualquier juzgado, tribunal, órgano de la administración o autoridad de jurisdicción competente declare la ilegalidad, nulidad o ineficacia de cualquier término, cláusula, condición o apartado de estas Condiciones, dicha disposición se eliminará de estas Condiciones, en la medida de lo necesario, y será nula, sin modificar, en lo posible, cualquier otra disposición o apartado de estas Condiciones y esto no afectará a cualquier otra disposición del Contrato, que seguirá teniendo validez y eficacia plenas.

24 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

24.1 Las Partes procurarán diligentemente negociar de buena fe y pactar cualquier conflicto que se derive o traiga causa de estas Condiciones o el Contrato o cualquier incumplimiento del mismo. Si dicho conflicto no puede resolverse de forma amistosa mediante negociación normal entre los correspondientes representantes de las Partes, se abordará el conflicto utilizando el procedimiento de escalada previsto en la presente cláusula 24.

24.2 El conflicto se remitirá por cualquiera de las Partes a los máximos responsables de cada una de las Partes y éstos o las personas que designen se reunirán de buena fe con el fin de intentar resolver el conflicto. Si no se resuelve el conflicto o la discrepancia en dicha reunión, cualquiera de las Partes podrá (en dicha reunión o en un plazo de 14 días naturales a partir de su finalización o transcurridos 28 días desde la fecha de remisión a los máximos responsables) iniciar actuaciones de acuerdo con la cláusula 27.

25 INTEGRIDAD DEL CONTRATO

25.1 El Contrato, incluidas estas Condiciones y cualquier documento al que se haga referencia en los mismos (incluidas, con carácter enunciativo pero no limitativo, las Órdenes de Compra) representan el contrato completo entre las Partes en relación con la compraventa de los Bienes y/o Servicios y sustituye a todos los acuerdos anteriores, convenios y entendimientos entre las Partes en relación con la compraventa de los Bienes y/o Servicios.

25.2 El Vendedor acuerda que no hará valer recursos o reclamará reparaciones respecto a cualquier declaración incorrecta hecha de forma inocente o negligente por, o en nombre del Comprador previamente a la celebración de este Contrato, por la cual el Vendedor habría concluido este Contrato si este se hubiera realizado por escrito o verbalmente. Nada de este Contrato o estas Condiciones excluirá o limitará la responsabilidad del Comprador por falsa declaración.

25.3 Si estas Condiciones o el Contrato se traducen a una lengua distinta al inglés, prevalecerá el texto en lengua inglesa.

26 NOTIFICACIONES

26.1 Las notificaciones sobre estas Condiciones se harán mediante entrega personal por correo preferente o correo electrónico.

26.2 Las notificaciones se considerarán como recibidas:

- (a) en el momento de la entrega cuando se haga personalmente; o
- (b) dos (2) días después del envío si este se realiza por correo, siempre que el franqueo se pague apropiadamente y dicha notificación esté correctamente enviada a la Parte correspondiente en su sede social, o a otra dirección según lo haya notificado la otra Parte por escrito; o,
- (c) en el momento de la transmisión si se envía por correo electrónico siempre que el remitente no haya recibido un informe de error de la transmisión.

27 LEGISLACIÓN APLICABLE

Estas Condiciones y el Contrato y cualquier conflicto o reclamación a partir de o en relación con el mismo, su asunto o constitución (incluidos los conflictos o reclamaciones no contractuales) se regirán e interpretarán de acuerdo con la legislación española y sujeto a las disposiciones de la cláusula 24. Las Partes, por la presente, acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, salvo si el Comprador decide recurrir a un órgano en el país donde el Vendedor está constituido.